FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLUSA–MC-017-2025

Bogotá, D.C.,

Señores:
JULIO ISAAC AYALA RODRIGUEZ
Representante Legal
CC: 1.018.425.573
NOSTOS COMPANY SAS
NIT 901.864.566-2
Dirección: Cr 77 Bis No. 64 B 10
Correo Electrónico: companynostos@gmail.com
Ciudad: Bogotá, D.C.

1. **ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO CUANTÍA No. FDLUSA–MC-017-2025.**

 Objeto: ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DOTACIÓN PARA LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO 2602 "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD DE USAQUÉN"***

Cordial saludo señor Ayala.

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 30 de diciembre de 2025 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **FDLUSA–MC-017-2025**, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **NOSTOS COMPANY SAS** con NIT 901.864.566-2 y representada legalmente por el señor **JULIO ISAAC AYALA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.425.573 que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

2. **OBJETO**

"*ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DOTACIÓN PARA LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO 2602 "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD DE USAQUÉN*".

3. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor del contrato es por la suma OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.942.255).

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.942.255)**, amparado en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 1834** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al siguiente rubro presupuestal No. O230117459920242602 denominado *"Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridad de Usaquén"*.

BOGOTÁ

0001 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1834

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MARIBEL GOMEZ RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por MARIBEL GOMEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2025.12.19 21:07:14 -05'00'

MARIBEL GOMEZ RODRIGUEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 - 15 (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242602	Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridadde Usaquén	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	8.942.255
			Total	**8.942.255**

Objeto:

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DOTACIÓN PARA LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO 2602 FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD DE USAQUÉN

El fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección con UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR TOTAL, una vez se haya realizado la ENTREGA E INGRESO DE LOS ARTÍCULOS AL ALMACÉN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el Supervisor o el Apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al Almacén (cuando aplique).
4. Factura en las condiciones establecidas en la normativa vigente (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la Ley 2024 de 2020, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes

El Supervisor y/o el Apoyo a la supervisión realizará la revisión de los documentos y si es el caso dará su pleno recibo a satisfacción.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. GARANTÍAS

El Contrato que se derive de este proceso de selección SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1. Garantía de cumplimiento:

- **(1) Cumplimiento del contrato por el 20% del valor total del contrato y por el plazo del mismo y seis (06) meses más.**
- **(2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por el (20%) del valor del contrato y por el plazo de este y seis (06) meses más**

Nota 1: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad el día hábil siguiente a la aceptación de su oferta, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE USAQUEN.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, cuando aplique.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, respetando los derechos de autor en relación con los documentos, obras o creaciones desarrolladas durante su ejecución.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a las normas en materia de ética y valores establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. No instalar ni utilizar software sin autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría.

 Además, deberá hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos asignados, devolviéndolos en buen estado, salvo deterioro normal, caso fortuito o fuerza mayor, cuando aplique.
7. Entregar, para cada pago, en caso de personas jurídicas, la certificación de cumplimiento de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación), suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique.
8. Vincular y mantener mínimo el porcentaje de mujeres exigido, de acuerdo con el Decreto Distrital 332 de 2020, priorizando mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar u otras condiciones especiales.

 En caso de no aplicar, deberá justificarse en el estudio previo.
9. Presentar de manera bimensual una certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), manifestando bajo gravedad de juramento el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, junto con el listado de mujeres vinculadas y planilla de seguridad social.
10. Registrar a las mujeres contratadas en la plataforma "Bogotá Trabaja" de la Agencia Pública de Empleo del Distrito, salvo que se justifique la no aplicación.
11. Vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas, conforme a la Directiva 001 de 2011, siempre que la dependencia solicitante identifique la viabilidad de esta obligación.

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas, en caso de presentarse modificaciones en el valor, plazo, suspensiones o cualquier otro cambio que afecte las condiciones iniciales del contrato.
13. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al Supervisor del contrato junto con la firma del Acta de inicio cuando en el contrato se maneje información de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno.
14. Suscribir el Acuerdo de Transferencia de Información juntamente con el Supervisor del contrato junto con el Acta de inicio en aquellos contratos celebrados con personas jurídicas donde haya intercambio de información

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los artículos requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de Usaquén, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando que sean nuevos, originales, no remanufacturados, no reconstruidos ni usados, de primera calidad y entregados en su empaque individual, cerrado y debidamente identificado.
2. Realizar la entrega de los bienes en el Almacén de la Alcaldía Local de Usaquén, dentro del plazo contractual, junto con la documentación requerida para su ingreso conforme al procedimiento GCO-GCI-P002. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones contractuales correspondientes.
3. Realizar, una vez efectuado el egreso del Almacén, el transporte, cargue, descargue y entrega de los artículos desde el Almacén de la Alcaldía Local de Usaquén hasta la Casa de Justicia de Usaquén, garantizando condiciones adecuadas de embalaje, manipulación y protección.
4. Otorgar una garantía mínima de 6 meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación, fallas en materiales, ensamblaje o funcionamiento. En caso de presentarse anomalías durante dicho periodo, el Contratista deberá proceder a la reparación o reposición inmediata de los artículos afectados, sin costo adicional para la Entidad.
5. Responder por cualquier daño o perjuicio causado a la Entidad contratante o a terceros con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de la entrega de bienes en condiciones diferentes a las pactadas, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o fiscales a que haya lugar.
6. Cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales, laborales, ambientales y de seguridad social vigentes aplicables a la ejecución del contrato, manteniendo actualizados los registros, permisos y certificaciones requeridos.
7. Las demás que sean requeridas por el Supervisor o Apoyo a la supervisión del contrato

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normativa vigente

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén una suma equivalente al (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

9. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN deberá: dar por terminado el contrato de manera

anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

11. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

15. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y EL CONTRATISTA. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

20. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

21. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

22. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá, D.C.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de las garantías b) Por parte de FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN: Aprobación de las garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Lina Rodríguez - Contratista FDLUSA

Aprobó Yolanda Villabona – Abogada Contratista FDLUSA.